

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS

COLEGIO CHILENO DE QUÍMICOS ASOCIACIÓN GREMIAL



Reglamento aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de Mayo de 2014.

I. Disposiciones generales.

Artículo 1: El patrimonio del Colegio Chileno de Químicos A.G., en adelante el "Colegio", estará constituido, entre otros bienes, por las cuotas de incorporación, las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias que paguen sus miembros, en conformidad con los Estatutos del Colegio y el presente Reglamento.

Artículo 2: El Directorio del Colegio propondrá el monto de las cuotas de incorporación, las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias a la Asamblea General de socios para su aprobación.

Artículo 3: El monto de las cuotas de incorporación y cuotas ordinarias propuesto por el Directorio deberá ser aprobado por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de socios, en votación secreta, por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto que asistan.

Artículo 4: El monto de las cuotas extraordinarias propuesto por el Directorio deberá ser aprobado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de socios, en votación secreta, por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto que asistan.

Artículo 5: Una vez que los montos de las cuotas de ingreso, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias sean acordados por la Asamblea General, el Directorio establecerá la forma en que los socios del Colegio deberán documentar dichas cuotas, pudiendo al efecto exigir la

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS

COLEGIO CHILENO DE QUÍMICOS ASOCIACIÓN GREMIAL



suscripción de letras de cambio, pagarés u otros efectos de comercio.

Artículo 6: No procederá el cobro de las cuotas de ingreso, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias a los socios Honorarios, a menos que éstos formulen por escrito su intención de obligarse al pago de dichas cuotas.

Artículo 7: El sistema de recaudación de las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias deberá ser propuesto por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria del Colegio, la que deberá acordarlo mediante el voto de la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto.

Artículo 8: Todo aquel Socio Regular o Adherente que se encuentre en mora en el pago de una o más cuotas ordinarias o extraordinarias verá suspendido su derecho a voto hasta que regularice su situación.

Artículo 9: Todo aquel Socio Honorario que voluntaria y expresamente haya aceptado cumplir con las obligaciones pecuniarias relativas al Colegio, y que se encuentre en mora en el pago de una o más cuotas ordinarias o extraordinarias, verá suspendido su derecho a voto hasta que regularice su situación.

Artículo 10: Para ser elegido Director o Directora Titular o Suplente, el candidato respectivo, o la persona jurídica a quien represente, deberá estar al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, y cualquier otra obligación pecuniaria para con el Colegio.

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS

COLEGIO CHILENO DE QUÍMICOS ASOCIACIÓN GREMIAL



- Artículo 11:** Será causal de expulsión de un socio del Colegio el haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el Colegio durante más de dos trimestres consecutivos o más de cuatro trimestres en cualquier oportunidad.
- Artículo 12:** La renuncia o expulsión de un socio del Colegio no extinguirá las obligaciones pecuniarias que aquel mantenga hasta ese momento con la Asociación.
- Artículo 13:** Los socios del Colegio solo podrán hacer uso de los beneficios que proporciona la Asociación si se encuentran al día en el pago de las cuotas.

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS

COLEGIO CHILENO DE QUÍMICOS ASOCIACIÓN GREMIAL



II. De la cuota de incorporación.

Artículo 14: La cuota de incorporación deberá ser cancelada por los postulantes a socios Regulares y Adherentes, una vez que su solicitud de incorporación haya sido aprobada por el Directorio. Luego de pagar la respectiva cuota de incorporación, el nuevo miembro quedará en pleno ejercicio de todos los derechos y sujeto a todas las obligaciones correspondientes a los socios del Colegio. Lo anterior se aplicará a los socios Honorarios en caso que éstos manifiesten su intención de cancelar la cuota de incorporación, en conformidad con el artículo sexto del presente Reglamento.

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS

COLEGIO CHILENO DE QUÍMICOS ASOCIACIÓN GREMIAL



III. De la cuota ordinaria.

Artículo 15: La cuota ordinaria corresponderá a un monto anual que deberá ser cancelado por adelantado en una, dos o tres cuotas, a elección del socio obligado a su pago.

La anualidad correspondiente a cada cuota ordinaria se contará en forma independiente para cada socio, a partir de la fecha en que se le notifique la resolución del Directorio que acepte su solicitud de ingreso al Colegio. En el caso de los socios Honorarios, la anualidad señalada comenzará a computarse a partir la fecha en que el socio Honorario manifieste por escrito su intención de obligarse al pago de la cuota ordinaria.

Si la cuota ordinaria se cancela en un solo pago, entonces se realizará un descuento del 15% sobre el monto de la anualidad. El socio deberá pagar la cuota ordinaria a más tardar dentro del quinto día del mes siguiente a la fecha en que comience a correr el plazo de su respectiva anualidad.

Si la cuota ordinaria se cancela en dos pagos, se efectuará un descuento del 5% sobre el monto de la anualidad. El socio deberá realizar el primer pago de la cuota ordinaria a más tardar dentro del quinto día del mes siguiente a la fecha en que comience a correr el plazo de su respectiva anualidad. El segundo pago de la cuota ordinaria deberá realizarse a más tardar dentro del quinto día del sexto mes siguiente a la fecha en que deba realizarse el primer pago.

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS

COLEGIO CHILENO DE QUÍMICOS ASOCIACIÓN GREMIAL



Si la cuota ordinaria se cancela en tres pagos, no se efectuará descuento alguno sobre el monto de la anualidad. El socio deberá realizar el primer pago de la cuota ordinaria a más tardar dentro del quinto día del mes siguiente a la fecha en que comience a correr el plazo de su respectiva anualidad. El segundo pago de la cuota ordinaria deberá efectuarse a más tardar dentro del quinto día del cuarto mes siguiente a la fecha en que deba realizarse el primer pago. El tercer pago de la cuota ordinaria se efectuará a más tardar dentro del quinto día del octavo mes siguiente a la fecha en que deba realizarse el primer pago.

Artículo 16: El pago de las cuotas ordinarias se realizará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Colegio, o cheque girado a nombre del Colegio, de acuerdo a las instrucciones de depósito, transferencia y emisión de cheques que el Directorio comunique oportunamente a los socios.

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS

COLEGIO CHILENO DE QUÍMICOS ASOCIACIÓN GREMIAL



IV. De la cuota extraordinaria.

Artículo 17: Las cuotas extraordinarias se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinados por el Directorio o por la Asamblea General de socios.

Artículo 18: La oportunidad del pago de la cuota extraordinaria deberá realizarse en la forma propuesta por el Directorio y aprobada por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 19: El pago de las cuotas extraordinarias se realizará mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Colegio, o cheque girado a nombre del Colegio, de acuerdo a las instrucciones de depósito, transferencia y emisión de cheques que el Directorio comunique oportunamente a los socios. El pago de las cuotas extraordinarias también podrá realizarse a través de otro mecanismo que proponga el Directorio del Colegio y sea aprobado por la Asamblea General Extraordinaria.

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS

COLEGIO CHILENO DE QUÍMICOS ASOCIACIÓN GREMIAL



V. Del cobro, descuentos y beneficios sobre el pago de las cuotas.

Artículo 20: El Tesorero o Tesorera del Colegio, o la persona que designe el Directorio, deberá cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias y las de incorporación, otorgando recibos por las cantidades correspondientes.

Artículo 21: Los socios podrán solicitar por escrito al Directorio la condonación o el descuento sobre una o más cuotas ordinarias o extraordinarias adeudadas. El Directorio evaluará la solicitud y sólo concederá el beneficio si ésta se fundamenta en razones serias, tales como cesantía o enfermedad grave del solicitante, circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la presentación de antecedentes fidedignos al Directorio. La resolución del Directorio que apruebe la solicitud deberá ser fundada y sólo podrá aprobar la condonación o descuento de las cuotas correspondientes a un máximo de cuatro meses. Las cuotas condonadas por el Directorio no serán consideradas para los efectos de lo establecido en los artículos ocho, nueve, diez, once y trece de este Reglamento.

Artículo 22: La condonación o descuento señalados en el artículo veintiuno del presente Reglamento podrán ser solicitados por los socios cuantas veces lo estimen conveniente. Ambos beneficios sólo podrán ser otorgados siempre que se cumpla con los requisitos para su procedencia establecidos en el presente Reglamento.